

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4329.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2096

GOBIERNO CIVIL.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 55 de la ley orgánica provincial y en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excma. Diputación para el día 2 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana bajo mi presidencia á fin de proceder á su constitución é inauguración de las sesiones ordinarias correspondientes á este período semestral.

Lo que he dispuesto publicar en el periódico oficial de esta provincia á los efectos prevenidos.

Palma 22 Octubre 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2097

EL GENERAL SEGUNDO JEFE DE LAS BALEARES

Gobernador militar de las islas de Mallorca, Ibiza y Cabrera.

Anuncio.—El juéves próximo del actual á las diez de su mañana la fuerza de Artillería destacada en esta plaza dará principio á los ejercicios de fuego con piezas de artillería continuando los miércoles y viér-

nes siguientes hasta la terminación de los disparos que corresponden.

La batería designada para hacer fuego es la del Baluarte del Príncipe que dirigirá sus fuegos á la bahía. Los días que haya instrucción se izará en dicha batería la bandera nacional desde las ocho de la mañana, ó sea dos horas antes de romper el fuego, hasta el último disparo, lo cual servirá de aviso para que las embarcaciones eviten el peligro, absteniéndose de cruzar la línea de fuego. En el caso de que algun día de los marcados el estado del tiempo no permitiera tener instrucción se verificará el primer día que sea posible aunque no sea de los marcados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 20 de Octubre de 1894.—El General Gobernador, March.

Núm. 2098

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Habiéndose depositado en el corral común de este pueblo un perro ibicenco *cerrudo* con una faja blanca, el cual se halla á disposición de su dueño siempre que se presente y justifique las señas del mismo, y caso de no hacerlo en el plazo de ocho días se venderá en pública subasta, quedando en esta Alcaldía á la disposición de su dueño el producto del mismo.

Son Servera 18 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Juan Lliteras.

Núm. 2099

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminado por la Junta municipal de esta villa el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico, quedará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Puigpuñent 20 Octubre de 1894.—El Alcalde, Jorge Martorell.—P. A. del A. y J. M., Gabriel Rosselló, Secretario.

Núm. 2100

D. Juan Bestard y Giá, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, por el procurador D. Andrés Reinés á nombre de la Sociedad «Crédito Balear» contra D. Juan Burgues Zaforteza y Cotoner, sobre pago de cantidad, se ha mandado expedir la presente cédula por la que se hace saber á los segundos y posteriores acreedores hipotecarios del predio denominado Son Josep del término de Manacor, embargado en dichos autos, D. Miguel Mascaró y Perelló, D. Joaquín, D. Teófilo,

D. Calisto y D.ª María Francisca Burgues Zaforteza y Borrás, D. Nicolás Brondo y Zaforteza D.ª Leocadia, D.ª María del Pilar y D.ª María Fernanda de Togores y Zaforteza, D. Juan Zaforteza y Orlandis, D.ª María del Carmen Orlandis y Maroto, D. Bartolomé Cladera, D.ª Catalina Bauzá Vila y D. José Burgues Zaforteza y Cotoner de ignorado domicilio, el estado de la ejecución que es el de apremio, por si quieren intervenir en el avaluo y subasta de dicha finca. Palma once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Bestard.

Núm. 2101

Don José M.ª Mercadal y Pons, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad é interino de primera Instancia de este partido.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que D. Francisco y D. Juan Neto y Carreras á la herencia intestada de su hermana D.ª Teresa Neto Carreras, natural y vecina que era de esta Ciudad y fallecida en la misma el día dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete en estado de soltera, á la edad de sesenta y ocho años, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contaderos desde el último de los periódicos en que se inserte este anuncio, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de dicha finada, instado por D. Simon Fábregues y Flaquer, como heredero de don Juan Neto y Carreras, á cuyo favor y al de D. Francisco Neto y Carreras, su hermano, reclama la herencia; pues si así lo hicieren se les oirá en justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José M.ª Mercadal.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 2102

Don Juan Gotarredona y Gea, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad encargado del Juzgado de Instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pascual y Riquer hijo de Jaime y de Antonia, soltero, estudiante, de veinte años de edad, natural de la parroquia del Salvador, vecino de esta Ciudad con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre abusos deshonestos, para que comparezca en la Cárcel de esta Ciudad para notificarle el auto de prisión provisional recaído contra el mismo, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades tanto Civiles como Militares y á los Agentes de policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura y con-

ducción á la Cárcel de este partido del referido procesado Antonio Pascual y Riquer y á disposición de este Juzgado.

Ibiza quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Gotarredona.—Por su mandado, Vicente Gotarredona Juan.

Núm. 2103

ESCUADRON REGIONAL

CAZADORES DE MALLORCA.—RESERVA.

Con arreglo á lo dispuesto en R. O. de 14 de Septiembre último (D. O. núm. 201), todos los individuos del ejército que hayan servido en el Arma de Caballería y que se encuentren en situación de licencia ilimitada ó de reserva, se presentarán á pasar la revista anual reglamentaria, en las oficinas de este Escuadron, durante los meses de Octubre y Noviembre próximo, los residentes en esta capital, efectuándolos los demás ante sus respectivos Alcaldes.

Palma 19 Octubre de 1894.—El Capitan Comandante mayor, Pedro Palau.

Núm. 2104

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día trece de Noviembre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 15 de Octubre de 1894.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram).

Núm. 2105

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día trece de Noviembre próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 15 de Octubre de 1894.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Harina flor, leña, sal.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Septiembre de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
18	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	6	14	20	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	20

Palma 22 de Septiembre de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Septiembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL	
	VARONES				HEMBRAS					
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	1	1	2	2	2
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	1	»	1	1	1
17	»	1	»	1	»	»	»	»	1	1
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	1	»	3	»	2	1	3	6	6

Palma 22 de Septiembre de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 73 y siguientes del cap. 6.º de la ley de 29 de Agosto de 1882, determinan la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales, encomendándolas la administración de los fondos de la provincia y su inversión conforme al presupuesto aprobado, como también el cuidado y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia creados por las mismas, sin que pueda suprimir ninguno de aquéllos sin la aprobación del Gobierno.

Deber es, pues, ineludible de las Diputaciones atender á esos establecimientos, y no obstante, se han recibido quejas de que en algunas provincias no se cumplen, cual debieran cumplirse, esas obligaciones por la ley impuestas y por humanidad exigidas.

Dentro de la misma ley tiene medios V. S. para cortar deficiencias, si las hubiese, para evitar abandonos y corregir abusos donde existan, toda vez que el presupuesto provincial comprenderá solemnemente en capítulos y artículos los recursos necesarios para cubrir los gastos.

A fin de satisfacer las obligaciones presupuestas, el art. 121 confiere á la Diputación, y en su caso á la Comisión, la facultad inexcusable de hacer la distribución mensual de fondos, y claro es que tal distribución no puede hacerse legalmente si se olvidan en ella las atenciones de los establecimientos de Beneficencia, y si el Presidente de la Corporación, que es el Ordenador de pagos, no hace constar la omisión y contra ella no reclama, es indiscutible que también incurrirá en responsabilidad.

Dispuesto como me hallo á que la administración y distribución de los fon-

dos presupuestos tenga su debida y legal aplicación, sin negligencias ni omisiones que perjudiquen los servicios, y mucho menos aquellas que vayan contra seres desvalidos, prevengo á V. S. que todo el celo y toda la energía que despliegue en pro de esas atenciones, merecerán mi aplauso y el del Gobierno de S. M., que tiene plena confianza en que V. S. ha de cumplir sus deberes con firme y constante voluntad.

V. S. conoce perfectamente los artículos del cap. 11 de la ley Provincial, y sólo me toca llamar singularmente su atención acerca de los párrafos que constituyen el art. 131, en su relación con los 132 y 133.

También debe V. S. extender su acción y su celo á los Ayuntamientos de esa provincia que mantengan de sus fondos establecimientos benéficos, porque aunque sean numerosos é importantes, no sería justo, ni equitativo siquiera, dejar de investigar si cumplen ó no las Corporaciones municipales sus deberes en materia tan delicada.

En virtud de lo dispuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con el carácter de general y permanente:

1.º En la primera decena del mes de Noviembre próximo girará V. S. por sí mismo, ó por medio del Secretario de ese Gobierno una visita de inspección á cada uno de los establecimientos de beneficencia á cargo de esa Diputación provincial, enterándose de su estado moral y material, y con preferencia de si las cantidades consignadas en presupuesto son suficientes y se abonon con exactitud; calidad de alimentación y vestuario; si las amas de cria cobran con regularidad y hay el número que corresponda á los expósitos; servicio de Medicina, Cirugía, Farmacia é Instrucción primaria; relación que exista entre los gastos de personal y el sostenimiento

de los asilados; contabilidad, y cuanto se refiera á la buena administración de dichos establecimientos.

2.º Se entenderá V. S. también de los pagos acordados y ordenados por la Diputación y servicios de beneficencia á que han sido destinados, y si resulta negligencia ú omisión perjudicial, instruirá en el acto el oportuno expediente de responsabilidad.

3.º Del resultado de la visita dará cuenta V. S. en sucinta Memoria á este Ministerio, sin perjuicio de dirigirse á la Diputación provincial y al Presidente, como Ordenador de pagos, ó á la Comisión, en su caso, para que en la próxima y sucesivas distribuciones mensuales de fondos y ordenación de pagos sean corregidas todas aquéllas y atendidas las obligaciones de beneficencia con la preferencia debida.

4.º En el caso improbable de que la excitación de V. S. no diese resultado eficaz é inmediato, instruirá también expediente, que elevará á este Ministerio, con arreglo á lo estatuido en el tit. 3.º de la ley Provincial.

5.º Si resultase que el personal facultativo y administrativo no cumple sus deberes ó que está nombrado con infracción de las disposiciones vigentes ó de los reglamentos de los respectivos asilos, se dirigirá V. S. á la Diputación provincial ó á la Comisión, si no estuviera aquella reunida, previniendo que en el plazo prudencial que les designe, corrijan las deficiencias.

6.º En la primera decena de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, repetirá V. S. la visita indicada en la misma forma y al mismo objeto que establecen las reglas anteriores, exigiendo además en cada una un estado mensual de lo que se adeude y se haya pagado á las amas de cria, á los proveedores, á las Hijas de la caridad y personal facultativo y administrativo, por el orden que va numerado.

Si los resultados fueran nulos por no haberse corregido las omisiones, las negligencias ó los abusos por V. S. señalados en la primera y sucesivas visitas, instruirá el oportuno expediente, á fin de que el Gobierno pueda aplicar el debido correctivo.

7.º Por sí mismo V. S., ó por medio del Secretario ó del Oficial que tenga á su cargo el Negociado de Beneficencia, girará trimestralmente una visita de inspección á los establecimientos benéficos que mantengan los Ayuntamientos de esa provincia, con el objeto de corregir las deficiencias de presupuesto, si las hubiere, y los abusos, si resultasen. A esta visita serán aplicables las reglas anteriores, y del resultado de cada una dará V. S. cuenta á este Ministerio por sucinta Memoria también.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 Octubre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 21 Octubre.)

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Rotterdam (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 13 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 22 de Septiembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Rotterdam durante la epidemia; y lleguen después del día 1.º de Noviembre próximo, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 16 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo último de la disposición relativa á los Estudios generales fijando el concepto de las asignaturas, según el Real decreto de 16 de Septiembre, que reforma la segunda enseñanza, y mientras se completa la organización de cuanto se refiere á la Gimnástica, de que se hace mención en el art. 22 del mismo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El sentido de la enseñanza en la Gimnástica se ajustará á lo ya dispuesto sobre esta materia, teniendo muy en cuenta lo que se refiere á juegos escolares al aire libre y excursiones.

2.º A las prácticas de Gimnástica concurrirán por turno los alumnos de los cuatro años de estudios generales, asistiendo unidos los de primero y segundo curso.

3.º Las clases durarán una hora, distribuyendo el Profesor por secciones á los escolares de primero y segundo año los lunes y jueves. Los de tercero asistirán los martes y viernes, y los del cuarto los miércoles y sábados.

4.º La gimnasia de aparatos, con arreglo á lo recomendado por las autoridades en la materia, quedará exclusivamente para los alumnos con los que se haya de cumplir alguna indicación facultativa.

5.º Los alumnos de enseñanza privada y libre deberán acreditar, mediante un certificado, haber efectuado las prácticas de esta enseñanza, bien en el Colegio donde se hallen matriculados, bien con un Profesor particular, y este documento será visado por el Profesor oficial, uniéndose al expediente personal del interesado.

De Real orden lo participo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Mientras se organiza en cursos sucesivos de un modo normal la enseñanza de la Caligrafía en los Institutos, se hace indispensable adoptar algunas disposiciones encaminadas á salvar las necesidades de momento, sin olvidar que, careciendo dichos Establecimientos de material y menaje apropiados, ha de acudir á medios extraordinarios.

En su virtud, y en tanto que se dota de mobiliario á los referidos centros y se nombra el personal de Profesores especiales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los Directores de los Institutos, con acuerdo de los Claustros, propondrán á la Superioridad, en lista, el nombramiento de Profesor interino de Caligrafía.

Figurarán en la lista Profesores Regentes de Escuela Normal de Maestros, Profesores Normales ó Superiores y Calígrafos de reconocida competencia.

2.º Se habilitará local apropiado en el Instituto, procurándose el material y menaje indispensable de otros establecimientos docentes de la localidad.

3.º Las clases serán alternas, y se darán á hora en que no se requiera luz artificial, ejercitándose los alumnos de primero y segundo año, distribuidos en dos secciones, y trabajando una hora cada sección.

4.º El nombramiento de Profesor interino de Caligrafía, sin retribución en el presente curso, se considerará como mérito en la carrera del interesado y se tendrá en cuenta para los efectos ulteriores.

5.º Los alumnos de enseñanza privada y libre probarán sus prácticas presentando un certificado en la Secretaría del Instituto respectivo, bien del Colegio en que se hallen matriculados, bien de un Profesor calígrafo; y dicho documento, una vez revisado por el Profesor oficial, se unirá al expediente del interesado.

De Real orden lo participo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 19 Octubre)

Ilmo. Sr.: Habiendo necesidad de determinar para el presente curso la manera de practicar las matriculas gratuitas á que se refieren los párrafos cuarto, quinto y sexto del art. 37 en el Real decreto fecha 16 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Una vez cerrado el periodo ordinario y extraordinario de la matrícula correspondiente al presente curso, se hará la concesión de las matriculas gratuitas hasta el 5 por 100 de su total entre los alumnos que justificadamente las solicitasen.

2.ª Los aspirantes á dichas matriculas podrán entre tanto asistir á las clases en calidad de matriculados condicionales, á fin de que no pierdan los beneficios de la enseñanza.

3.ª Se otorgará la referida gracia por los Claustros de los Institutos, á cuya justificación se encomienda la apreciación de las circunstancias que concurran en los aspirantes ó en sus familias.

4.ª Los alumnos que no resultaren agraciados, quedarán con el derecho de formalizar dentro de los quince días siguientes sus matriculas de pago, aunque con el carácter de ordinarias, entendiéndose de no hacerlo así que renuncian á los estudios oficiales por el presente curso.

5.ª Se recomienda especialmente á los Claustros que, bien excitando la liberalidad de los autores ó editores de obras de texto, bien acudiendo al celo de las Asociaciones benéficas de la localidad por los medios que les sugiera su buen deseo, procuren que los alumnos matriculados gratuitamente á título benéfico obtengan sus libros de estudio sin dispendio alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 20 Octubre)

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Inspección general de primera enseñanza respecto de la imposibilidad de redactar todos los programas para los ejercicios de las oposiciones á las Escuelas, públicas, y de que sean además examinados y aprobados por el Consejo de instrucción pública, y después publicados en el periódico oficial con anticipación bastante para que surtan sus efectos en las oposiciones que se han de verificar en el próximo Noviembre; teniendo en cuenta que en esa Dirección general existen los programas que con igual objeto formó la misma Inspección general en 1889 y ha aprobado después el referido Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se procederá inmediatamente á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los programas de que queda hecho mérito.

2.º Los Rectorados harán desde luego las oportunas convocatorias para la celebración de oposiciones de las Escuelas y plazas de Auxiliares en la actualidad vacantes dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales y que correspondan á este turno de oposición.

3.º Los ejercicios de dichas oposiciones darán principio sin excusa alguna el día 25 del próximo Noviembre.

4.º Las oposiciones para las plazas á que se contrae el art. 15 del reglamento de 27 de Agosto último, se anunciarán por la Dirección general de Instrucción pública en los diez primeros días de Enero del año inmediato; y á este fin, los Rectorados deberán remitir en 31 de Diciembre á dicho Centro directivo relación de todas las vacantes que hubiere en la expresada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

PARA LAS

OPOSICIONES Á ESCUELAS

de Primera Enseñanza Elemental y de Párvulos

DOTADAS CON 825 PESETAS

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

1. Doctrina Cristiana.—Su objeto, importancia y necesidad. División de la Doctrina Cristiana.—Que quiere decir Cristiano.—Cuándo y en dónde empezaron los discípulos de Jesucristo á llamarse Cristiano.

2. Nombre y dignidad del Cristiano.—Señal de la Cruz.—Por qué el Cristiano se signa en la frente, en la boca y en el pecho.—Uso frecuente de la señal de la Cruz.—Poder de la Cruz contra nuestros enemigos.

3. Credo ó simbolo.—Su origen.—Su

universidad.—Partes principales que abraza y explicación de cada una.—Fundamento de nuestra fe y medio por donde se nos comunica.

4. Analogía entre el Credo y los artículos de la Fe.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales. Quien ha reunido los principales misterios de nuestra fe en los 14 artículos.

5. Exposición de los cuatro primeros artículos de la Fe.—Explicación de cómo puede definirse á Dios.—Sus atributos divinos.—Su existencia.—Su unidad.—Noción de su poder.

6. Ligera explicación del Misterio de la Santísima Trinidad, según los artículos 2.º, 3.º y 4.º.—Explicar cómo es Dios Criador, Salvador, y Glorificador.—Que es la gracia y qué la gloria.

7. Ligera explicación del Misterio de la Encarnación.—Cómo nació del seno de la Santísima Virgen el Vervo Divino y como se llama el Hijo de Dios hecho hombre.—Fin de la divina Encarnación.—Género de muerte escogido por el mismo Jesucristo y razón de esta elección.

8. Exposición de los dos artículos de la Santa Humanidad «Descendió á los infiernos» y «Resucitó al tercer día.—Seno de Abraham.—Descripción del hecho de la Resurrección de Jesucristo y explicación del modo cómo resucitó.

9. Explicar las palabras contenidas en los dos últimos artículos de la Santa Humanidad.—«Subió á los cielos, está sentado á la diestra de Dios Padre» y «Vendrá á juzgar vivos y muertos».—Resurrección de la carne.—Juicio Universal.—Idem particular.

10. Iglesia.—Notas de la verdadera Iglesia.—Sus estados. Comunión de los Santos.—Perdón de los pecados y vida perdurable.

11. Definición y división de la Oración explicando sus condiciones necesarias.—Bienes que deben pedirse en la Oración.—Origen del Padrenuestro.—Partes que abraza.—Explicación de las palabras que sirven de preámbulo á sus peticiones.

12. Peticiones que contiene el Padrenuestro.—Diferencia entre las tres primeras y las cuatro últimas.—Modo de orar á los Angeles y á los Santos y diferencia entre estas oraciones y las que dirigimos á Dios.

13. Oraciones que comunmente dirigimos á la Santísima Virgen, explicando el Ave Maria.—Origen de ésta y de la Salve.—Veneración á las imágenes de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos.—Razones que justifican esta veneración.

14. Decálogo.—Lugar donde promulgó el Señor tan veneranda Ley.—División de sus preceptos.—Diferencia entre unos y otros.—Primer mandamiento de la ley de Dios.—Explicación de todo cuanto pide este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se oponen al mismo.

15. Segundo precepto del Decálogo.—Juramento.—Sus clases.—Condiciones del juramento bueno.—Juramento ilícito.—Pecados que resultan de jurar en vano.—Blasfemia.—Voto.—Promesa.

16. Modo de santificar las fiestas.—Obras que están prohibidas en los días de precepto.—Qué clase de obras son permitidas en los días festivos.—Explicación de lo que se entiende por obras serviles.

17. Cuarto mandamiento.—Respeto y amor que los hijos deben á sus padres.—Explicar todos los deberes comprendidos en este precepto de la ley de Dios.

18. Quinto precepto del Decálogo.—Prohibiciones del mismo.—Homicidio corporal y «espiritual».—Suicidio.—Duelo.—Escándalo.

19. Castidad.—Medios indispensables para conservar tan preciosa virtud.—Cosas que inducen al vicio de la impureza.

20. Séptimo mandamiento.—Hurto; su gravedad.—Sus especies.—Restitución.—Daños ocasionados al prójimo que envuelven la obligación de restituir.—Usura.—Monopolio.

21. Octavo mandamiento.—Mentira.—Sus clases.—Juicio temerario.—Infamación.—Detracción.—Murmuración.—Calumnia.—Falso testimonio.

22. Mandamientos de la Iglesia.—De quién, cómo y cuándo recibió la Iglesia la facultad de imponer preceptos á los fieles.—Primer mandamiento.—Explicación de lo que es la Misa y el modo de oirla.—Causas que excusan del cumplimiento de este precepto.

23. Ayuno.—Sus clases.—Edad competente para cumplir este precepto y explicación de cuanto comprende la ley del ayuno, con designación de las personas exentas de ella.

24. Sacramentos.—Su definición y número.—Su origen.—Por qué se llaman de la Iglesia.—Diferencia entre ellos.—Elementos de que constan y su explicación.

25. Bautismo.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de este sacramento.—Clases de bautismo, explicando en qué consisten.

26. Confirmación.—Su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos.

27. Sacramento de la Penitencia.—Expresión de su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos de este sacramento.—Confesión oral.—Sus condiciones.

28. Examen de conciencia.—Condiciones del dolor de los pecados y del propósito de la enmienda.—Penitencia entendida como requisito de la confesión, y de cuantas maneras puede ser.

29. Explicación del Sacramento de la Comunión.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de la Comunión.

30. Extrema Unción.—Importancia de este Sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Gracias especiales que causa este Sacramento.

31. Ideas generales sobre el Sacramento del Orden.—Matrimonio como contrato y como sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y efectos.

32. Pecado.—Sus especies.—Definición de cada uno.—Pecados capitales.—Virtudes opuestas á los mismos.—Explicación de los pecados capitales.

33. Virtud.—Su definición.—División de las virtudes.—Definición de las Teologales.—Idem de las Cardinales, y por qué se llaman así.

34. Indulgencias.—Definición y división de las mismas.—Tesoro de donde saca la iglesia tales beneficios.—Explicación del jubileo.—Diferencia entre éste y la indulgencia plenaria.—Noticias sobre el privilegio de la Bula de la Cruzada.

35. Obras de Misericordia.—Su importancia.—División y explicación de unas y otras.—Diferencia entre éstas y las de justicia.—Condiciones que han de acompañarlas para que sean provechosas.

36. Frutos del Espíritu Santo.—Su cincta explicación de cada uno.

37. Historia Sagrada.—Dónde se contiene.—Fe que nos merece.—Como se divide.—Epoas que abraza.—Significación de la palabra *Testamento*.

38. Creación del mundo.—Adán y Eva.—Paraiso Terrenal.—Precepto que Dios impuso á nuestros primeros padres.—Prevaricación de los mismos.—Castigo que recibieron.—Promesa de un Redentor.

39. Cain y Abel.—Carácter y ocupación de éstos.—Primeras consecuencias del pecado original.—Seth.—Sus descendientes.—Corrupción del género humano.

40. Diluvio universal.—Familia que se libró de tal terrible castigo.—Descripción del arca donde se libró y de qué era figura.—Dónde reposó el arca.—Pri-

4
mera diligencia de Noé al salir del arca.

41. Ocupación de Noé después del diluvio.-Conducta de sus hijos y especialmente de Cam.-Const. ucción de la torre de Babel.-Significación de este nombre.-Castigo que recibieron por tan loca empresa.-Dispersión de las familias postdiluvianas.

42. El patriarca Abraham.-Su esposa Sara.-Su sobrino Lot.-Virtudes que adornaron á Abraham.-Promesas que Dios le hizo.-Destrucción de las ciudades nefandas.-Cómo se libró Lot con su familia.-Castigo de la mujer de Lot.

43. Agar é Ismael.-Su salida de la casa de Abraham.-Obediencia de este Patriarca y prueba terrible á que se le sometió cuando Dios le mandó sacrificar á Isaac.-Casamiento de éste y diligencias practicadas por su padre para el mejor acierto en la elección de esposa.

44. Hijos de Isaac.-Carácter de cada uno de ellos.-Venta de los derechos de primogénito.-Sagacidad de Rebeca para hacer recaer sobre Jacob la bendición paterna.-Odio de Esaú á su hermano.

45. Viaje de Jacob á la Mesopotamia.-Sueño misterioso.-Permanencia de Jacob, casa de su tío Labán.-Su casamiento con Lia y Raquel.-Sus hijos.-Regreso de Jacob y su familia á Canaán.-Reconciliación de Esaú y Jacob.

46. José.-Sus sueños.-Su venta y vicisitudes en Egipto.-Su estancia en la cárcel.-Explicación de los sueños de sus compañeros de prisión.-Sueños de Faraón.-Interpretación dada por José.

47. Exaltación de José á las primeras dignidades del reino.-Sus disposiciones administrativas.-Realización de los sueños de Faraón.-Los hijos de Jacob en Egipto.-Cumplimiento de los sueños de José.-Viaje de Benjamin á Egipto.-José reconoce á sus hermanos.-Jacob y su familia en Egipto.

48. Historia de Moisés.-Su huida de Egipto á Madián.-Su ocupación en casa de Jetro.-Vocación de Moisés.-Su hermano Aarón.-Plagas de Egipto.

49. Salida de los Israelitas de Egipto.-Persecución de Faraón.-Paso del mar Rojo.-Protección milagrosa del pueblo de Dios.-El Maná.

50. Moisés en el Sinaí.-Tablas de la Ley.-Adoración del becerro de Oro.-Castigo por esta prevaricación.-Prescripciones ceremoniales.-El Arca de la Alianza.-El Tabernáculo.-Exploradores á la tierra de Canaán.-Cové, Datán y Abirón.

51. Muerte de Moisés.-Elección de Josué.-Entrada en la tierra prometida.-Paso del Jordán.-Toma de Jericó.-Conquista del país y distribución entre las Tribus.-Tribu de Levi.-Muerte de Josué.

52. Jueces de Israel.-Sucinta historia de Débora y del caudillo Barac.-Muerte de Sisara.-Historia de Gedeón.-Jette, promesa de éste y sacrificio de su hija.

53. Historia de Sansón.-Traición de Dalila.-Burlas sangrientas que sufrió Sansón.-Fin de este célebre personaje.-Historia de Heli.-Punible indulgencia con sus hijos Ofuí y Fineés.-Cautiverio del Arca Santa y muerte de Heli.

54. Elección de Samuel.-Su historia.-Noticia de Boor y Rut.-Establecimiento de la Autoridad Real en Israel.-Elección de Saúl.

55. Hechos principales del reinado de Saúl.-David pastor.-Odio de Saúl contra David y amistad de éste con Jonatás.-Generosidad de David.-Muerte de Saúl.

56. Hechos más notables del reinado de David.-Pecado de este monarca.-El Profeta Natán.-Penitencia de David.-Rebelión de su hijo Absalón y muerte de éste.

57. Salomón.-Su sabiduría y prudencia.-Edificación del Templo de Jerusalém.-Prevaricación de Salomón.-Últimos años de su reinado.

58. El Profeta Elias y los Sacerdotes de Baal.-Rapto de Elias.-El Profeta Elisea.-Jonás.-Tobías.-Su piedad y misericordia.-Consejos á su hijo y viage de éste á la ciudad de Ragés.

59. Daniel y sus tres compañeros.-La casta Susana.-Daniel y el ídolo de Bel.-Sueños de Nabuconosor y explicación de los mismos por Daniel.

60. Banquete de Baltasar.-Caracteres siniestros que aparecieron en el momento del festín.-Interpretación de los mismos por Daniel, y exacto cumplimiento de su predicción.-Daniel en el lago de leones.-Habacue.

61. Esther y Mardoqueo.-Asuero y Amán.-Decreto de éste.-Triunfo de Mardoqueo y muerte de Amán.

62. Antioco IV.-Martirio de Eleazar y de los siete hermanos Macabeos.-Matatías y sus hijos.-Júdas Macabeo.

63. Nacimiento del Mesías.-Razón por qué no nació en Nazaret, donde habitaba la Santísima Virgen.-Motivos por qué lo fué en un establo.-Los pastores de Belén.-Adoración de los Magos.-Purificación de Nuestra Señora y presentación del Divino Niño en el templo.

64. El niño Jesús en el templo disputando con los Doctores.-Infancia de Jesús y sumisión á sus padres.-El Precursor en el desierto.-Bautismo de Jesús.-Su retirada al Desierto.

65. Ministerio público de Jesús.-Bodas de Canaán.-Primer milagro de Jesús.-Pesca milagrosa.-Elección de los Apóstoles.-Celebración de la Pascua.-Institución de la Sagrada Eucaristía.

66. Pasión de Jesucristo.-La Oración del Huerto.-Traición de Judas.-Prisión de Jesús.-Jesús en casa de Anás y en casa de Caifás.-Jesús en el Pretorio de Pilatos y en presencia de Herodes.-Jesús y Barrabás.

67. Jesús azotado y coronado de espinas.-Camino del Calvario.-Crucifixión del Señor.-Los dos ladrones.-María Santísima y San Juan al pie de la Cruz.-Las siete palabras.-Muerte del Señor.-Descendimiento de la Cruz y sepultura de Jesús.

68. Resurrección del Señor.-Su aparición á María Magdalena.-Idem á los Apóstoles en el Cenáculo.-Institución del Sacramento de la penitencia.-Ascensión del Señor á los cielos.

Lectura y Escritura.

1. Concepto de la voz humana al pronunciar y articular.-Cuáles son las dificultades que ofrece la lectura en su parte mecánica.

2. Sonido; su intensidad, tono y timbre.-Alfabeto; orígenes del nuestro.-Silaba, palabra.

3. Letras vocales; idem consonantes.-Pronunciación de las primeras.-Diptongos y triptongos.

4. Diferencias entre los diptongos propiamente dichos y la repetición y duplicación de vocales.-Ejemplos de duplicación de vocales.

5. Clasificación de las letras por su figura y por su valor.-Letras unisonas.-Letras llamadas líquidas y mudas.

6. Silabas; su clasificación según el orden en que se articulan las consonantes con las vocales.-¿Qué silabas y que diptongos rechaza la índole esencialmente armónica de nuestra lengua?

7. Silabas ó elementos orales de la palabra que resultan de las cinco vocales articuladas con las consonantes *c, g, h y k*.-Idem con la *r, x, y*.-Ejercicios más convenientes para la articulación correcta.

8. ¿Cómo se articula una vocal entre dos consonantes; como cuando le preceden dos y le sigue una, y como en llamadas mixtas dobles?-Reglas y excepciones para la formación de estas silabas.

9. Concepto general de la palabra.-Clasificación de las palabras.-Advertencias sobre la buena lectura de las palabras.

10. Qué se entiende por cantidad y qué por acento.-Acento prosódico y acento ortográfico.-Valor de la cantidad en las lenguas.

11. Importancia que para la lectura tiene el conocimiento de las reglas á que debe someterse el uso ó omisión del acento gráfico en las palabras.

12. Importancia que en la lectura tiene la exacta interpretación de los signos puntuativos.-Cuales son éstos y cuales las notas auxiliares.

13. Valor como pausas ó silencios y como indicaciones para la expresión de cada uno de los signos puntuativos.-Vaga representación de algunos de ellos.

14. Licencias ó figuras de dicción.-Necesidad de conocerlas para leer bien.-Composiciones enfónicas y cacofónicas.

15. Necesidad de conocer el mayor número posible de voces abreviadas para leer bien.-¿Qué ejercicios serán los más útiles para interpretar con exactitud las abreviaturas?

16. Diversos géneros de composiciones en prosa y verso.-Sus caracteres diferenciales.-Lectura apropiada á cada género.

17. ¿Cómo se evitarán los errores sustentados sobre la manera de leer el verso?-Dificultades que ofrece esta lectura y como se vencen.

18. De qué provienen las múltiples dificultades que para su correcta lectura ofrecen todos los manuscritos antiguos y muchos de los modernos.-Ejercicios más propios para vencer estas dificultades.

19. Enumeración de los órganos del cuerpo que intervienen en la lectura en alta voz.-Idem de las facultades del alma.

20. Dentro de un mismo género de composición ¿caben diversos asuntos?-¿Qué exige cada asunto para la buena lectura de lo que á él se refiere.

21. La correcta lectura de los diálogos ¿es difícil?-En qué consiste la dificultad.-¿Qué reglas pueden indicarse para vencerla.

22. Faltas que más comunmente cometen los niños al pronunciar y al articular.-Letras que con más frecuencia pronuncian ó articulan mal.-Corrección de estos defectos.

23. Defectos que más se observan en los niños al leer en alta voz y de modo expresivo.-Medios de corregir estos defectos.

24. Método más racional y completo para la enseñanza de la lectura.

25. Procedimientos más aceptables para la enseñanza de la lectura.

26. Qué es la escritura.-Su importancia.-Condiciones que debe reunir un Tratado elemental de Teoría de la Escritura.

27. Diversas clases de escritura ideográfica.-De los símbolos y de los gerglíficos.

28. Condiciones caligráficas de las letras antiguas.-Diferentes maneras de escribir en cuanto al orden de colocación de los signos ó de las letras.

29. Origen de las escrituras nacionales.-En qué consisten las llamadas escrituras secretas.

30. Principales superficies pertenecientes á cuerpos de los tres reinos de la Naturaleza en que se han fijado los escritos.

31. Preparación de las pieles para escribir en ellas.-¿Cómo se obtiene el pergamino?

32. Enumeración y condiciones de las diferentes letras usadas en nuestra patria hasta la bastarda española.

33. Son convenientes para escribir bien algunas nociones elementales de la Geometría.-Líneas y su clasificación.-Ángulos, triángulos y cuadriláteros con aplicación á la escritura.

34. Demuéstrese si es ó no conveniente la pauta para la enseñanza de la escritura, y en todo caso ¿qué uso convendrá hacer de ella?

35. Condiciones pedagógicas é higiénicas que deben tener las mesas y asientos que sirven para escribir.

36. Cuáles son las condiciones necesarias en el papel, la tinta y la pluma para escribir bien.

37. Efectos de la pluma española.-Trazos.-Su clasificación.

38. Letras minúsculas.-Radicales, derivadas é irregulares.

39. Letras mayúsculas y condiciones que exige su trazado.-Elementos rectos y curvos de que constan las letras mayúsculas.

40. Elementos ó trazos especiales que contribuyen á la formación de las letras mayúsculas.-Cuáles son éstos en cada una de ellas.

41. ¿Pueden clasificarse las letras para determinar el espacio que ha de mediar entre ellas?-¿Cuál será la clasificación más razonable?

42. Condiciones que contribuyen á la belleza en una buena escritura caligráfica.

43. ¿Cuál es el fin principal que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de la escritura?-Caracteres generales de la letra cursiva.

44. Demuéstrese si la letra bastarda española reúne ó no condiciones de belleza y utilidad que la hacen preferible á cualquier otro carácter.

45. Siendo el enlace una necesidad para escribir con prontitud ¿qué ejercicios serán los más convenientes para enlazar las letras?

46. Qué modificación puede aceptarse en el trazado de algunas letras, cuya figura no se presta al enlace?

47. Enumeración de los procedimientos más generalmente seguidos y de los que se consideran más útiles para la enseñanza de la escritura.-Escritura al dictado.-Su importancia y su aplicación en la Escuela.

48. Indicación de los métodos más usados para la enseñanza de la escritura y opinión acerca del que deba ser preferido.-Descripción.

Gramática.

1. Definición de la Gramática según las distintas maneras de considerarla.-Su división definiendo cada una de sus partes.

2. Idioma ó lengua patria.-Su conocimiento directo por el oído y su conocimiento mediante el estudio.-Relaciones entre el idioma y la Gramática.-Sucinta reseña histórica del idioma castellano.

3. Oración gramatical.-Sus términos indispensables.-Ejemplos.-Otros en que alguno ó todos estos elementos no aparecen expresos.

4. La palabra; su valor ideológico y fonético.-Sus elementos más simples según se la considere hablada ó escrita; definición de cada uno de ellos.-División de las palabras por su origen y por su estructura.-Sinónimos, homónimos y equívocos.

5. Partes de la oración; cómo se clasifican, y fundamento de estas divisiones.

6. Qué se entiende por accidentes gramaticales.-Cuáles son los propios de cada una de las partes variables de la oración.

7. El género y el número como accidentes gramaticales.-Partes de la oración á que cada uno de ellos corresponde, y variaciones á que da lugar.

8. La declinación y los casos gramaticales.

9. El artículo, sus clases, formas de cada una.-Accidentes de esta parte de la oración y modo de expresarlos.

10. El nombre; sus divisiones; accidentes que le son propios y modo de formarlos en cada caso.

(Se continuará)